

173 / 2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID  
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LA FUNDACIÓN  
SAN AGUSTÍN**

05 JUL 2016


En Madrid, a                      de                      de 2016

**REUNIDOS**


De una parte, Don Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo Sr. Don Tomás Juárez García-Gasco, patrono de la Fundación San Agustín.

**INTERVIENEN**



El primero, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en virtud de su nombramiento realizado por Decreto 31/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.



El segundo, en nombre de la Fundación Pía Autónoma San Agustín (en adelante, la Fundación), con domicilio en la Calle Bailén nº 8 de Madrid e inscrita con el nº 133, de la Sección Especial, Grupo F en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, a la cual representa en virtud de apoderamiento acordado por el Patronato de la Fundación en su reunión del 5 de noviembre de 2001.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio y, en consecuencia.

**EXPONEN**

1. Todos los poderes públicos conforme al artículo 53 de nuestra norma

fundamental están vinculados por los preceptos constitucionales contenidos en el Capítulo II, Título I, entre los que se encuentran, el derecho a la educación, contenido en el artículo 27, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

2. Que la Comunidad de Madrid ostenta competencias en materia de educación, de conformidad con el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, que ejerce a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (en adelante, la Consejería), y tiene atribuidas competencias en relación con la educación, las universidades, la investigación, la juventud y el deporte, conforme al artículo 1 del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

3.- Que según el artículo 2 de sus Estatutos, la Fundación se constituye con el objeto de propagar el mensaje Cristiano a través de los diferentes medios de comunicación social y concretamente por la revista "Alfa y Omega", con contenidos, en gran parte, educativos.

4.- Que la Fundación ha elaborado un programa de actividades para el año 2016, a través de las cuales alcanzará los fines que tiene reconocidos en el estatuto fundacional, siendo de interés para la Consejería, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas, participar en las actividades de la Fundación, dada la coincidencia de objetivos de ambas instituciones.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio, que se somete a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Fundación para el apoyo a la labor educativa mediante la edición y distribución tanto en papel como en soporte digital del semanario de formación e información religiosa "Alfa y Omega".

### **Segunda. Aportación de la Comunidad de Madrid.**

1. La Comunidad de Madrid se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la Fundación hasta la cantidad máxima de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (27.455 €).

2. Esta aportación se realizará con cargo al subconcepto 48139 del Programa 321M del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2016. Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado según dispone el artículo 10 de

la Ley 2/1995, de 2 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y se hará efectiva trimestralmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo punto 4 de la Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para 2016.

### **Tercera. Obligaciones del Beneficiario.**

1. La Fundación destinará la aportación de la Comunidad a que se refiere la estipulación segunda a la realización de las actividades objeto de este convenio. En el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si la Fundación tuviera que modificar su programa de actividades, habrá de comunicarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, dentro de la cantidad máxima convenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, la Fundación debe garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. A estos efectos, la Fundación asume la responsabilidad de recabar de las personas que en cualquier momento desarrollen estas actividades, antes del inicio de las mismas, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

### **Cuarta. Justificación de la subvención**

1. Con fecha límite de 30 de diciembre de 2016, la Fundación presentará a la Consejería:

a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la Fundación, acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la aportación recibida de la Comunidad de Madrid en virtud de este convenio.

b) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la Fundación, relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada en la Fundación.

d) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la Fundación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la Fundación y se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe.

e) La Fundación presentará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, además, el original y fotocopia de las facturas o recibís de los gastos producidos y de los documentos que acrediten su efectivo abono.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación deberá aportar, en su caso, las ofertas presentadas junto con la justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente Convenio.

g) Una declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio, firmada por persona con poder de representación suficiente, en la que se certifique el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 4 de la cláusula tercera.

2. Una vez debidamente diligenciados los originales de los documentos señalados en el apartado e) precedente, éstos serán devueltos a la Fundación, la cual deberá conservarlos, al menos durante cinco años, a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Intervención General de la

Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano competente. Asimismo, tendrá obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta estipulación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

#### **Quinta. Publicidad**

La Entidad mencionará expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en las ediciones de libros, revistas, folletos y material análogo que se deriven de la realización de actividades objeto de este convenio, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.

#### **Sexta. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la entidad para el mismo objeto.

#### **Séptima. Vigencia del Convenio**

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **Octava. Régimen Jurídico.**

1. El presente Convenio, que se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda sujeto a dicha Ley de Subvenciones, a los preceptos que tengan el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

2. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad.

3. Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

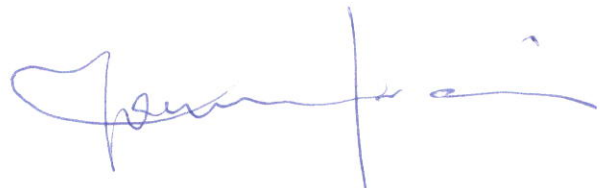
Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID,  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE**



Fdo.: D. Rafael van Grieken Salvador

**POR LA FUNDACIÓN  
EL PATRONO APODERADO**



Fdo.: D. Tomás Juárez García-Gasco